PÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO LABORAL DE PRIMRA INSTANCIA DE JUAN CLIMACO MOSQUERA VS. COLPENSIONES.
Rad: 2015-00583

SECRETARIA FEBRERO 22 de 2021. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

D I S P O N E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

SEGUNDO. - Practicar la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO. - Condenar en costas a la parte vencida.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO LABORAL DE PRIMRA INSTANCIA DE JUAN CLIMACO MOSQUERA VS. COLPENSIONES.
Rad: 2015-00583

SECRETARÍA. - En cumplimiento a lo ordenado en auto del veintidós (22 de febrero de dos mil veintiuno (2021), procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la demandada COLPENSIONES

Primera Instancia...	**$ 8.000.000.oo**
Segunda Instancia	**$ 900.000.00**
OTROS GASTOS ACREDITADOS.....	**$ - 0 -**
TOTAL, COSTAS	**$ 8.900.000.00**

SON: OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO LABORAL DE PRIMRA INSTANCIA DE SONIA BEATRIZ ZABALA CEBALLOS VS. COLPENSIONES.
Rad: 2018-00021

SECRETARIA FEBRERO 22 de 2021. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

D I S P O N E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

SEGUNDO. - Practicar la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO. - Condenar en costas a la parte vencida.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO LABORAL DE PRIMRA INSTANCIA DE SONIA BEATRIZ ZABALA CEBALLOS VS. COLPENSIONES.
Rad: 2018-00021

SECRETARÍA. - En cumplimiento a lo ordenado en auto del veintidós (22 de febrero de dos mil veintiuno (2021), procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la demandada COLPENSIONES

Primera Instancia...	**$ 3.000.000.oo**
Segunda Instancia	**$ 900.000.00**
OTROS GASTOS ACREDITADOS.....	**$ - 0 -**
TOTAL, COSTAS	**$ 3.900.000.00**

SON: TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO LABORAL DE PRIMRA INSTANCIA DE FERNANDO ARANA PAREDES VS. COLPENSIONES.
Rad: 2018-00264

SECRETARIA FEBRERO 22 de 2021. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

D I S P O N E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

SEGUNDO. - Practicar la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO. - Condenar en costas a la parte vencida.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO LABORAL DE PRIMRA INSTANCIA DE FERNANDO ARANA PAREDES VS. COLPENSIONES.
Rad: 2018-00264

SECRETARÍA. - En cumplimiento a lo ordenado en auto del veintidós (22 de febrero de dos mil veintiuno (2021), procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la demandada COLPENSIONES

Primera Instancia...	**$ 1.000.000.oo**
Segunda Instancia	**$ 100.000.00**
OTROS GASTOS ACREDITADOS.....	**$ - 0 -**
TOTAL, COSTAS	**$ 1.100.000.00**

SON: UN MILLON CIEN MIL PESOS

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO LABORAL DE PRIMRA INSTANCIA DE JOSUE GIRON MUÑOZ VS. COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.
Rad: 2019-00290

SECRETARIA FEBRERO 22 de 2021. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

D I S P O N E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

SEGUNDO. - Practicar la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO. - Condenar en costas a la parte vencida.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO LABORAL DE PRIMRA INSTANCIA DE JOSUE GIRON MUÑOZ VS. COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.
Rad: 2019-00290

SECRETARÍA. - En cumplimiento a lo ordenado en auto del veintidós (22 de febrero de dos mil veintiuno (2021), procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de las demandadas COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. 50% PARA C/U

Primera Instancia...	**$ 1.500.000.oo**
Segunda Instancia	**$ .00**
OTROS GASTOS ACREDITADOS.....	**$ - 0 -**
TOTAL, COSTAS	**$ 1.500.000.00**

SON: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO LABORAL DE PRIMRA INSTANCIA DE ALVARO PALACIO RESTREPO VS. COLPENSIONES y OTRA.
Rad: 2017-00016

SECRETARIA FEBRERO 22 de 2021. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

D I S P O N E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

SEGUNDO. - Practicar la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO. - Condenar en costas a la parte vencida.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO LABORAL DE PRIMRA INSTANCIA DE ALVARO PALACIO RESTREPO VS. COLPENSIONES.
Rad: 2017-00016

SECRETARÍA. - En cumplimiento a lo ordenado en auto del veintidós (22 de febrero de dos mil veintiuno (2021), procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la demandada COLPENSIONES

Primera Instancia...	**$ 2.500.000.oo**
Segunda Instancia	**$ .00**
OTROS GASTOS ACREDITADOS.....	**$ - 0 -**
TOTAL, COSTAS	**$ 2.500.000.00**

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

PÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO LABORAL DE PRIMRA INSTANCIA DE MARIA CARLINA CHAVEZ CALDERON VS. PORVENIR S.A y OTRA.
Rad: 2017-00107

SECRETARIA FEBRERO 22 de 2021. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

D I S P O N E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

SEGUNDO. - Practicar la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO. - Condenar en costas a la parte vencida.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO LABORAL DE PRIMRA INSTANCIA DE MARIA CARLINA CHAVEZ CALDERON VS. PORVENIR S.A. y OTRA.
Rad: 2017-00107

SECRETARÍA. - En cumplimiento a lo ordenado en auto del veintidós (22 de febrero de dos mil veintiuno (2021), procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la demandante

Primera Instancia... Favor de PORVENIR S.A	
y LIGIA ALBAN DE TRUJILLO	**$ 200.000.oo**
Segunda Instancia en Favor de PORVENIR S.A	
y LIGIA ALBAN DE TRUJILLO	**$ 200.000.00**
Segunda Instancia en Favor de PORVENIR S.A	
Y a cargo de LIGIA ALBAN DE TRUJILLO	**$ 100.000.00**
OTROS GASTOS ACREDITADOS.....	**$ - 0 -**
TOTAL, COSTAS	**$ 500.000.00**

SON: QUINIENTOS MIL DE PESOS

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO LABORAL DE PRIMRA INSTANCIA DE JAVIER DAZA MENESES VS. COLPENSIONES.
Rad: 2017-00175

SECRETARIA FEBRERO 22 de 2021. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

D I S P O N E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

SEGUNDO. - Practicar la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO. - Condenar en costas a la parte vencida.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO LABORAL DE PRIMRA INSTANCIA DE JAVIER DAZA MENESE VS. COLPENSIONES.
Rad: 2017-00175

SECRETARÍA. - En cumplimiento a lo ordenado en auto del veintidós (22 de febrero de dos mil veintiuno (2021), procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo del demandante

Primera Instancia...	**$ 200.000.oo**
Segunda Instancia	**$ 100.000.00**
OTROS GASTOS ACREDITADOS.....	**$ - 0 -**
TOTAL, COSTAS	**$ 300.000.00**

SON: TRESCIENTOS MIL PESOS

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO LABORAL DE PRIMRA INSTANCIA DE LUIS ALBERTO OSORIO VS. COLPENSIONES.
Rad: 2013-00518

SECRETARIA FEBRERO 22 de 2021. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

D I S P O N E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

SEGUNDO. - Practicar la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO. - Condenar en costas a la parte vencida.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO LABORAL DE PRIMRA INSTANCIA DE LUIS ALBERTO OSORIO VS. COLPENSIONES.
Rad: 2013-00518

SECRETARÍA. - En cumplimiento a lo ordenado en auto del veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021), procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo del demandante

Primera Instancia...	**$100.000.oo**
Segunda Instancia	**$** .00
Recurso de Casación	**$4.240.000**
OTROS GASTOS ACREDITADOS.....	**$ - 0 -**
TOTAL, COSTAS	**$ 4.340.000.**00

SON: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO LABORAL DE PRIMRA INSTANCIA DE LUZ SORAIDA PEREZ PIEDRAHITA VS. COLPENSIONES.
Rad: 2017-00219

SECRETARIA FEBRERO 22 de 2021. En la fecha informo a la señora Juez que el proceso de la referencia ha regresado del H. Tribunal Superior. Sírvase proveer.

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Visto y constatado el anterior informe de Secretaría, el Despacho,

D I S P O N E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

SEGUNDO. - Practicar la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO. - Condenar en costas a la parte vencida.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF. ORDINARIO LABORAL DE PRIMRA INSTANCIA DE LUZ SORAIDA PEREZ PIEDRAHITA VS. COLPENSIONES.
Rad: 2017-00219

SECRETARÍA. - En cumplimiento a lo ordenado en auto del veintidós (22 de febrero de dos mil veintiuno (2021), procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia.

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la demandada COLPENSIONES

Primera Instancia...en 50% paca C/U	
De los demandante	**$ 2.000.000.oo**
Segunda Instancia en 50% para C/U	
De los demandantes	**$ 900.000.00**
OTROS GASTOS ACREDITADOS.....	**$ - 0 -**
TOTAL, COSTAS	**$ 2.900.000.00**

SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS

LIGIA AMELIA VASQUEZ CEBALLOS
Secretaria

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

INFORME SECRETARIAL: En la fecha informo a la señora Juez, que el presente proceso radicación 2019 643 00, se encuentra para resolver recurso de reposición y en subsidio apelación, sírvase proveer

Ligia Amelia Vásquez Ceballos
Secretaria

Cali, enero doce (12) de dos mil dieciocho (2018)

AUTO INTERLOCUTORIO

La parte demandante Luz Adiela García de Zabala, presenta recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto que niega el mandamiento ejecutivo en contra de la Institución Educativa Empresarial IDEE, sustenta su petición en que el titulo materia de recaudo reúne los requisitos del artículo 422 del CGP, en concordancia con el numeral 2º del Código Procesal del trabajo. Para resolver este Despacho hará las siguientes

CONSIDERACIONES

El artículo 63 del código de procedimiento laboral determina que el recurso de reposición deberá interponerse dentro de los dos días siguientes a su notificación, cuando se hiciere por estados. En el presente evento observamos que se niega el mandamiento ejecutivo y se notifica por estado del 16 de diciembre de 2019, presentando, la parte actora, recurso de reposición en subsidio apelación el día 20 de enero de 2020. Si tenemos en cuenta la normatividad citada, el memorialista tuvo plazo para presentar la respectiva inconformidad ante esta instancia judicial hasta el 19 de diciembre del mismo año, teniendo en cuenta que el 17 de diciembre es un día no hábil para la rama judicial. Por lo anterior, se considera presentado en forma extemporánea, y no hay lugar a efectuar ningún pronunciamiento sobre el mismo, concediéndose solo el recurso de apelación que fue colocado en subsidio del anterior. En consecuencia el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Negar el recurso de reposición contra el auto que niega el mandamiento ejecutivo por presentarse en forma extemporánea

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

SEGUNDO. - conceder el recurso de apelación. Envíese el expediente.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MARITZA LUNA CANDELO

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO